



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003636-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [325256983 - 5]

VISTO,

INFORME N° 000081-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [325256983- 4], los registros N°s. 325256983-0, 325256983-1, (87 folios), resoluciones judiciales números SEIS, DIEZ, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 325256983-0 de fecha 23 de febrero de 2024, el administrado **JAVIER ENRIQUE PAICONCIAL CHEPE**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 02479-2017-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, que le correspondía a su causante **DARÍO ARSENIO PAICONCIAL VELÁSQUEZ**.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, emite SENTENCIA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don JAVIER ENRIQUE PAICONCIAL CHEPE contra el director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia, Declaro la NULIDAD del Oficio N° 04575-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha 8 de julio de 2016, así como de la Resolución Gerencial Regional N° 01625-2016-GR.LAMB/GRED, de fecha 21 de octubre de 2016 (en lo que respecta al actor). Asimismo ORDENO a la entidad demandada cumpla con expedir una resolución administrativa en donde reconozca, a favor de los herederos del causante (Darío Arsenio Paiconcial Velásquez), el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 y hasta el 19 de agosto de 2010, previo descuento de lo ya abonado, más intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, que resuelve declarar FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con CASACIÓN N° 17127-2019 LAMBAYEQUE, de fecha 18 de noviembre de 2020, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque, en el proceso seguido por Javier Enrique Paiconcial Chepe, sobre reajuste de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, RESUELVE: APROBAR la Liquidación del Informe Pericial N° 0611-2022-DRLL/PJ de fecha 10 de junio de 2022, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total de S/ 65,500.76; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHILAYO, GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, para que en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida, así como presentar el cronograma de pagos correspondientes, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva o proceder a su ejecución forzada en caso de incumplimiento.

Que, mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada N° 128 de fecha 13/12/2010, otorgada ante la Notario Público Patricia Torres del Águila, se ha declarado el fallecimiento intestado del causante DARÍO ARSENIO PAICONCIAL VELÁSQUEZ y como sus únicos y universales herederos a su cónyuge MARÍA PAULA CHEPE CUMPA (por ser casada es María Paula Chepe de Paiconcial) y a sus hijos CARLOS ALBERTO PAICONCIAL CHEPE, LUIS APOLINARIO PAICONCIAL CHEPE Y JAVIER ENRIQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003636-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [325256983 - 5]

PAICONCIAL CHEPE; sucesión intestada debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11130517 de la Oficina Registral de Chiclayo; por lo que corresponde reconocer el beneficio que le correspondía al causante Darío Arsenio Paiconcial Velásquez a favor de sus herederos declarados.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 001243-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [325256983-1] de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado JAVIER ENRIQUE PAICONCIAL CHEPE, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, DIEZ y DIECISEIS de fechas uno de octubre de dos mil dieciocho, veintiséis de abril de dos mil diecinueve y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de los herederos del causante **DARÍO ARSENIO PAICONCIAL VELÁSQUEZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación. }

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE	DNI	EXP. JUDICIAL	DEUDA TOTAL S/.	% CORRESP.	MONTO A PERCIBIR C/U
CHEPE CUMPA MARÍA PAULA	16515938	02479-2017-0-1706-JR-LA-04	65,500.76	62.5	40,937.99
PAICONCIAL CHEPE CARLOS ALBERTO	45600673			12.5	8,187.59
PAICONCIAL CHEPE LUIS	41742576			12.5	8,187.59

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003636-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [325256983 - 5]

APOLINARIO					
PAICONCIAL	43044656			12.5	8,187.59
CHEPE JAVIER					
ENRIQUE					
MONTO TOTAL					65,500.76

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 08:46:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-05-2025 / 10:19:09

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 08:31:08

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 12:51:52

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 14:21:34